



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

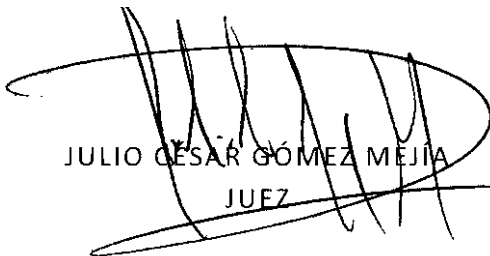
RADICADO:	05001 31 03 012 2021 00549 00
PROCESO:	Ejecutivo –Hipotecario–
DEMANDANTE:	Bancolombia S.A.
DEMANDADO:	Gabriel Jaime Gaviria Mejía
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN:	Agrega constancia de notificación, requiere demandante

En esta demanda ejecutiva hipotecaria, incoada por BANCOLOMBIA S. A. en contra del señor GABRIEL JAIME GAVIRIA MEJÍA, en el numeral tercero del auto admisorio se ordenó la notificación personal del demandado; en el escrito obrante a folio 9 (documento electrónico en PDF), el apoderado de la entidad crediticia demandante allega la constancia de haber enviado la notificación referida a través de la empresa de correo debidamente autorizada *DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S.* quien certifica haber enviado la notificación electrónica al correo del demandado ggaviria64@yahoo.com y que la misma fue recibida por él.

Documento que se ordena agregar al proceso y tenerse en cuenta para los efectos legales pertinentes, entendiéndose notificado el demandado del proveído admisorio, el 27 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Se requiere al apoderado del demandante para que a la mayor brevedad se aporte la constancia de la inscripción del embargo recaído sobre los inmuebles propiedad del demandado con matrículas Nos. 001-959530 y 001-959517, ya que el oficio 002 del 11 de enero hogaño fue devuelto, como consta en el folio 10 documento electrónico en PDF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ